

Informe Secretarial. - Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de 2023, en la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral No. 2020 00099, informando que el apoderado de la parte actora solicitó la entrega del título.

Original firmado
NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la demandante vista a documento 21 del plenario, se dispone **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales identificados con los números:

- a) 400100008697107 por un valor de \$ 1.211.368,00
- b) 400100008709421 por un valor de \$ 302.842,00
- c) 400100008820225 por un valor de \$ 1.211.368,00

A nombre del abogado **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON** identificado con la C.C CC. 70.114.927 de Medellín y T.P 33.513 del C.S.J., apoderado de la parte demandante y quien está expresamente facultado para recibir, una vez se encuentre en firme el presente auto.

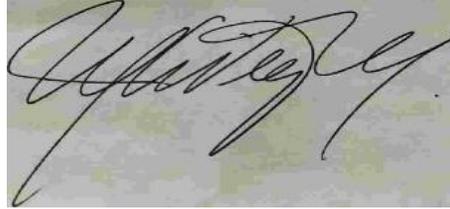
Adicionalmente, se evidencia que la demandante **Victoria Eugenia Arias Duarte Albán**, el 31 de octubre del 2023 allegó memorial informando al Despacho que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES no ha realizado el cargue total en la historia laboral de la totalidad de semanas laboradas y cotizadas por la suscrita, incumpliendo así lo ordenado en el fallo judicial de primera y segunda instancia.

Por lo anterior, se hace necesario precisar a la parte actora que todas las actuaciones deben ser realizadas a través de su abogado de acuerdo al derecho de postulación y las facultades otorgadas en el poder concedido, por lo que, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado judicial CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON para que se sirva realizar las manifestaciones pertinentes respecto a las pretensiones de la demandante,

y proceda a informar al Despacho si desea continuar con la ejecución del proceso en mención, para lo cual se dará un término de 10 días hábiles contados a partir del presente auto.

Una vez vencido el término anteriormente concedido, si no se allega pronunciamiento alguno se procederá a **ARCHIVAR** las diligencias, previas las desanotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 15/04/2024
Por ESTADO N° 40 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario

JEQ